



Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que modifica los requisitos para ser llamado al servicio en Carabineros de Chile

Boletín N°16.038-25

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como finalidad incrementar el número de Carabineros que puedan ser llamados al servicio, así como modificar algunos requisitos de acceso. Específicamente, se realizan las siguientes modificaciones:

- Se incrementa el número de personas que podrán ser llamadas a servicio, de un 1,5% a un 3%, de los Escalafones de Fila y de los Servicios de la planta de Carabineros que fija la ley.
- Se incrementan los años en que los Carabineros podrán estar cumpliendo labores en situación de llamado al servicio, de cinco a siete años.
- Se incorporan entre los que pueden ser llamados al servicio, a los Oficiales de los Servicios, con excepción de los funcionarios de veterinaria, banda y servicios religiosos; aquellos que se encuentren en retiro temporal con derecho a pensión y también los que se acogieron a retiro clasificados en Lista N° 2, salvo que su inclusión en esta última lista sea por motivos disciplinarios
- Se incorporan, dentro de la remuneración que podrá percibir el personal llamado a servicio, algunas asignaciones, sobresueldos y gratificaciones especiales.
- Se establece que la finalidad del llamado al servicio es el aumento de la dotación de Carabineros en labores operativas a nivel de Altas Reparticiones, Reparticiones, Comisarías y Destacamentos. Lo anterior, con el objeto de que se aumente la cantidad de funcionarios que puedan realizar los servicios extraordinarios y ordinarios en el cuartel y en atención a la población.
- Se realizan otros ajustes como la necesidad de aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para realizar el llamado a servicio en lo que respecta al Personal de Nombramiento Supremo y que en dicha propuesta se debe incluir la destinación del funcionario, su empleo y grado. Esto último también aplica para el Personal de Nombramiento Institucional, así como una periodicidad de, al menos, cinco años para el decreto a través del cual se establece los cupos y grados del llamado al servicio.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal, debido a los siguientes efectos:

- i) Gasto en remuneraciones: por incremento en el número de personas que puede ser llamada al servicio al doblar los cupos (1,5% a 3%) y sus respectivas remuneraciones, que incluyen asignaciones, sobresueldos y gratificaciones especiales que se autoriza a percibir por estas funciones.
- ii) Reliquidación de pensiones: el personal llamado a servicio, al finalizar sus funciones, tiene derecho a que se le reliquide su pensión, por una única vez. Con el proyecto de ley se incrementa el número de reliquidaciones, así como el número de años sobre los que se reliquida, de cinco a siete. Asimismo, existe un efecto en ingresos fiscales, debido a que las remuneraciones del personal llamado al servicio están afectas a distintos descuentos previsionales.

Para la estimación se realizó una proyección del personal llamado al servicio, considerando el que actualmente está en dichas funciones y las modificaciones en el universo potencial. De esa manera se obtuvo una distribución de los grados que ocuparía el personal de nombramiento supremo e institucional para un total de 1.770 cupos, que responde al 3% de los Escalafones de Fila y de los Servicios de la ley que fija la planta de Carabineros. Se consideró una gradualidad de 5 años para llegar a emplear a la totalidad de dichos cupos, de acuerdo a lo que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1: Personal potencial de llamado al servicio

	Actual/ ¹	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Personal nombramiento supremo	61	81	112	143
Personal nombramiento institucional	544	906	1.266	1.627
Total llamado a servicio	605	987	1.378	1.770
Dotación llamada adicional anual	-	382/ ²	391	392
<i>Nuevos cupos acumulados</i>	-	<i>110</i>	<i>501</i>	<i>893</i>

¹/1 a junio de 2023 ²/2 Considera los 272 cupos vigentes no utilizados más 110 cupos adicionales

Para el cálculo, se estima que en régimen el nuevo número total de personas que podrían llamadas a servicio serían 1.770 (correspondientes al 3% de los Escalafones de Fila y

de los Servicios de la planta de Carabineros que fija la ley). Para realizar la proyección, se considera como escenario base la dotación actualmente desempeñándose en esta modalidad, que asciende a 61 funcionarios de nombramiento supremo y 544 de nombramiento institucional, que suman 605 personas de un total vigente autorizado de 877 (que corresponden al 1,5% de la dotación autorizada). Así, para el primer año se considera que producto de las nuevas asignaciones, sobresueldos y gratificaciones especiales consideradas se suman 382 personas al llamado al servicio. Estos corresponderían a los 272 cupos vigentes no utilizados, cuya remuneración base está presupuestada, y se consideran los incrementos de algunas asignaciones, sobresueldos y gratificaciones especiales nuevas, más 110 cupos adicionales. En los años siguientes se adiciona 391 y 392 cupos, dando lugar a 893 cupos nuevos, los que sumados a los 272 cupos vigentes sin utilizar y a los 605 cupos utilizados da lugar a un total de 1.770 efectivos al tercer año de implementación de esta ley.

Para dicha dotación se contempla como gasto el incremento en remuneraciones asociado al cambio introducido por el proyecto de ley, tanto por el personal adicional como por las nuevas remuneraciones consideradas. De esta manera, la proyección de mayor gasto por incremento en cupos y remuneraciones asciende a \$4.173 millones el primer año y \$18.151 en régimen, tal como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 2: Mayor gasto en remuneraciones
(millones de \$ de 2023)

	Año 2023^{/1}	Año 2024	Año 2025 y siguientes
Total	4.173	11.154	18.151

^{/1} Considera únicamente el total de la remuneración para los cupos nuevos, y los incrementos para los cupos vigentes no utilizados

Respecto al mayor aporte fiscal para financiar el gasto por pensiones y reliquidaciones, se asume que toda la dotación solicita la reliquidación durante el último año de funciones como llamado al servicio.

Para el escenario base, la reliquidación es igual a 3,33% multiplicado por 5, que corresponde a los años de servicio, multiplicado por el menor valor entre la pensión promedio y la remuneración promedio para cada grado. En el escenario con reforma, la reliquidación es igual a 3,33% multiplicado por 7 y por el menor valor entre la pensión promedio y la remuneración promedio para cada grado. Considerando la gradualidad señalada en Tabla 1, se considera la siguiente proyección.

Tabla 3: Mayor gasto en pensiones
(millones de \$ de 2023)

Reliquidaciones	Año 1 y 2	Año 3 a 6	Año 7	Año 10	Año 20	Año 36 (régimen)
Total	-359	49	1.025	3.512	11.802	25.066

Como resultado, se genera un menor gasto los dos primeros años de MM\$359 producto de que los actuales funcionarios que cumplen los 5 años como llamado al servicio, extenderían su permanencia por dos años más. Luego, entre los años 3 y 6 se estima un mayor gasto de MM\$49 anuales producto del aumento en el valor de la reliquidación de pensión para el personal llamado al servicio vigente antes de la implementación de la ley. Al séptimo año, el mayor gasto por reliquidación asciende a los MM\$1.025 millones que consideran a la primera cohorte de llamados al servicio con la nueva dotación. Este gasto se acumula en la medida que nuevas cohortes solicitan su reliquidación, hasta alcanzar los MM\$25.066 en régimen, que corresponde al año 36 desde la implementación de la ley.

Por otro lado, la mayor dotación de personal llamado a servicio conlleva a un incremento en la recaudación de imposiciones previsionales¹, que en su conjunto alcanzan un 12% y que en régimen, implican mayores ingresos por MM\$2.178.

Tabla 4: Mayores ingresos por imposiciones previsionales
(millones de \$ de 2023)

Imposiciones	Año 2023	Año 2024	Año 2025 y siguientes
Total	501	1.338	2.178

Con todo, el efecto fiscal final se presenta en la Tabla 5. El primer año de implementación, el mayor gasto asciende a los MM\$3.313, incrementándose gradualmente hasta alcanzar los MM\$41.039 en régimen.

1 De acuerdo al Estatuto de Carabineros de Chile, las remuneraciones del personal llamado al servicio estarán afectas a los descuentos sobre Fondo Hospitalares de Carabineros de Chile; ley N° 15.386, sobre Fondo de Revalorización de Pensiones; decreto ley N° 1.812, de 1977, sobre Fondo para el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, y 20 letra a) del decreto ley N° 844, de 1975, que crea la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. La suma de estas cotizaciones se estima en un 12%.

Tabla 5: Efecto Fiscal Total
(millones de \$ de 2023)

	Gasto por remuneraciones	Gasto por reliquidaciones	Ingresos por imposiciones	Efecto Total
Año 1	4.173	-359	-501	3.313
Año 2	11.154	-359	-1.338	9.457
Año 3	18.151	49	-2.178	16.022
Año 4	18.151	98	-2.178	16.071
Año 5	18.151	147	-2.178	16.120
Año 6	18.151	196	-2.178	16.169
Año 7	18.151	1.025	-2.178	16.998
Año 8	18.151	1.854	-2.178	17.827
Año 9	18.151	2.683	-2.178	18.656
Año 10	18.151	3.512	-2.178	19.485
Año 20	18.151	11.802	-2.178	27.775
En régimen	18.151	25.066	-2.178	41.039

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica los requisitos para ser llamado al servicio en Carabineros de Chile.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.
- Ley N°18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros
- Decreto 412. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile
- Informe Técnico Financiero, mayo 2023. Carabineros de Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 135GG

I.F. N° 135/20.06.2023
I.F. N° 132/19.06.2023


JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

